



CONTRATO ABIERTO CONSOLIDADO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE DISPERSIÓN DE FONDOS PARA DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO CEREZO DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ASISTIDO POR ERIKA TORRES DE LA LUZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO" Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR BEATRIZ ARCELIA FERRER REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 31 de diciembre de 2024, en la novena Sesión extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 04/09E/31/12/2024, acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional, Consolidada, a plazos reducidos, número EA-N03-2025, referente a la adquisición consolidada de dispersión de fondos para despensa a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública y hasta el 31 de diciembre de 2025. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante oficio número SA/DGGAI/0249-ACD/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por Alejandro Cerezo Delgado, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional, precisando que se realizó el procedimiento de acuerdo a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

El 26 de diciembre de 2024, mediante oficio número SA/DGGAI/0249-ACD/2024 signado por Alejandro Cerezo Delgado, Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, solicitó realizar el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Consolidada, a plazos reducidos, referente a la adquisición consolidada de dispersión de fondos para despensa a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública y hasta el 31 de diciembre de 2025. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I, 38 fracción I y 40 de la Ley sobre



SIN TEXTO



Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato Abierto Consolidado, en términos de lo señalado por el oficio número SH/CE/DGPGP/0661-LM/2025, de fecha 18 de febrero de 2025 suscrito por Lorena Moreno Cárdenas, Coordinadora de Egresos de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente Contrato Abierto Consolidado a través del cual manifiesta la suficiencia específica con cargo a la partida 2211 (productos alimenticios para personas) y 3481 (Comisiones por ventas), para solventar las obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto Consolidado. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, como área convocante del Procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, convocó al proceso Licitación Pública Nacional Consolidada, a plazos reducidos, número EA-N03-2025 precisando que la Convocante realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados, asimismo se realiza el presente contrato de conformidad con las documentales emanadas del procedimiento mencionado.

IV. El presente Contrato Abierto Consolidado, se adjudicó al "PROVEEDOR", con fecha 07 de febrero de 2025, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Consolidada, a plazos reducidos, número EA-N03-2025; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicándolo a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente Contrato Abierto Consolidado, se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:



SIN TEXTO



- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** A la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración; siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato Abierto Consolidado; así como, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos.
- b) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de emitir las Especificaciones Técnicas de los bienes.
- c) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional.
- d) **BIENES.** A la dispersión de fondos para despensa a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- e) **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.** Al Procedimiento de contratación que lleva a cabo la Convocante, mediante el cual se realizarán las adquisiciones, que requieran las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de forma conjunta, con la finalidad de obtener para el Estado las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- f) **SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS.** A las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **DISPERSIÓN DE FONDOS.** A la Transacción de suficiencias presupuestales autorizadas a cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- h) **ENTIDADES.** Conjunto de organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal que se clasifican, a su vez, en organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos.
- i) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.
- j) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- k) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente Contrato Abierto Consolidado.
- l) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- m) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente contrato abierto Consolidado, y;
- n) **TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO.** A la tarjeta de banda magnética, como medio de pago para las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES



SIN TEXTO



I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzcan a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. Alejandro Cerezo Delgado, fue nombrado Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración; misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato Abierto Consolidado, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción IX, 14 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 1, 3, 4 fracción VIII, 9 fracciones III y XVII y 1.6 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. Erika Torres de la Luz, fue nombrado Titular de la de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Administración; misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato Abierto Consolidado en términos de los artículos 9 fracción IX, 14 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Morelos, así como 1, 3, 4 fracción X, 9 fracción XVII, 21, 22 y 23 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4. Myryam Balbuena Bazaldúa, quien fue nombrada Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato Abierto Consolidado, en términos de los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 fracción IX, 14 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción IV, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones I, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

I.5. El presente Contrato Abierto Consolidado, se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA, a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta



SIN TEXTO



presentada por el "PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato Abierto Consolidado.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública Número 8,419 (ocho mil cuatrocientos diecinueve, de fecha veintisiete de marzo de 2013, ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal número 164 (ciento sesenta y cuatro) del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio Mercantil Electrónico número 490694-1 (Cuatrocientos noventa mil seiscientos noventa y cuatro guion uno) por medio de la cual se constituye la empresa denominada **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**

II.2 Mediante escritura pública número 47,380 (cuarenta y siete mil trescientos ochenta) de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de Alberto T. Sanchez Colín, Notario Público 83 (ochenta y tres) de la Ciudad de México, se realizó la reforma a los estatutos sociales en el cual quedo determinado en el artículo segundo el objeto social el cual es el siguiente:

1.- Ser emisor de tarjetas tales como las siguientes:

Monederos electrónicos de vales de despensa y/o vales de despensa y monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y/o vales de gasolina al amparo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Resoluciones para la Miscelánea Fiscal o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia.

Tarjetas de crédito: para que los clientes ejerzan o dispongan de los créditos otorgados por esta sociedad de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, Disposiciones de carácter General vigente y aplicables y/o Código de Comercio o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia y

Tarjetas de Servicios y

Cualquier otro tipo de medio de pago u otro medio electrónico autorizado por la legislación vigente en la materia en México.

2.- Emitir, elaborar, distribuir, recibir y comercializar toda clase de monederos electrónicos u otro medio electrónico permitido por la legislación nacional.

II.3. A través de la Escritura Pública número 49,282 (cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y dos) de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, emitida por la fe del Notario Público Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública 123 (ciento veintitrés) de la Ciudad de México, a través del cual se hace constar que se otorga poder GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y ESPECIAL, pero tan amplio como a derecho proceda para que en nombre y representación de la sociedad participen en todo tipo de licitaciones, concursos, adjudicaciones directas e invitaciones privadas, que



SIN TEXTO



convoque cualquier dependencia organismo y/o entidad perteneciente a la administración pública, federal, local, estatal y/o municipal, o por cualquiera de los tres poderes de la Unión, así como firmar los contratos y demás documentos respectivos a Beatriz Arcelia Ferrer Reyes.

Su apoderada legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con Credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector

Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX

y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato Abierto Consolidado, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.5. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social; así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.6. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato Abierto Consolidado y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional Consolidada, a plazos reducidos, número EA-N03-2025, su Junta



SIN TEXTO



de Aclaraciones, las Especificaciones Técnicas, la Propuesta de "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente Contrato Abierto Consolidado.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato Abierto Consolidado, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": Las oficinas que ocupa la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, ubicadas en Plaza de Armas, S/N, Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Avenida Mario Pani Número 400, piso 1; Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos; Ciudad de México, Código Postal 05348.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente Contrato Abierto Consolidado, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" adquiere del "PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados de conformidad a las especificaciones siguientes:

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TARJETAS	RECURSO MÍNIMO	RECURSO MÁXIMO
1	Dispersión de fondos para despensa a través de tarjetas	1,500	\$5,500,000.00	\$10,225,955.00

TARJETAS ELECTRÓNICAS

CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:



SIN TEXTO



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS TARJETAS MAGNÉTICAS CON CHIP PARA LA DISPERSIÓN DE DESPENSA:

- 1,500 (MIL QUINIENTAS) TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP INTEGRADO DE MEDIDAS SIMILARES A LAS BANCARIAS TAMAÑO 8.5 CM X 5.4 CM. QUE FUNCIONE COMO TARJETA DE DÉBITO. PARA EL CASO EN QUE SE REQUIERAN MÁS TARJETAS ELECTRÓNICAS, DEBERÁN SER SIN COSTRO EXTRA.
- LA TARJETA DEBERÁ SER TIPO VISA O MASTER CARD PARA SER ACEPTADA EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.
- CON CHIP DE ALTA SEGURIDAD PARA EVITAR CLONACIONES DE TARJETAS, CON CÓDIGO DE SEGURIDAD DE TRES DÍGITOS.
- ESPACIO PARA FIRMA DEL TRABAJADOR.
- CON MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD PARA SU IDENTIFICACIÓN Y USO.
- FIRMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP) DE CUATRO DÍGITOS.
- LA TARJETA SE IDENTIFICA CON UN NÚMERO ÚNICO IMPRESO EN EL FRENTE DE LA MISMA.
- TENER IMPRESA LA VIGENCIA DE LA TARJETA POR AL MENOS 3 AÑOS.
- QUE SE TRATE DE MONEDERO ELECTRÓNICO AUTORIZADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- LA TARJETA NO DEBE PERMITIR LA COMPRA DE ALCOHOL Y TABACO.
- LA TARJETA NO DEBERÁ DE CONTAR CON DISPOSICIÓN DE EFECTIVO.
- GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LAS TARJETAS.
- TRANSACCIONES VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, CALL CENTER, APP Y WHATSAPP. (COMO REPORTE DE TARJETAS EXTRAVIADAS, DETERIORADAS, DUDAS CON SALDOS, ETC).
- ENTREGA DE TARJETAS POR USUARIO.
- LAS TARJETAS NO GENERARÁN COBROS ADICIONALES POR CONCEPTO DE TRANSACCIONES ACEPTADAS O RECHAZADAS, CONSULTAS DE SALDO, REPORTES Y QUEJAS, ENTRE OTROS.
- CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A USUARIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, SIN LÍMITE DE LLAMADAS NI COBRO DE COMISIÓN PARA LAS SIGUIENTES OPCIONES:
 1. CONSULTA DE SALDO
 2. REPORTE DE EXTRAVIÓ O ROBO DE LA TARJETA MAGNÉTICA
 3. MOVIMIENTOS POR DÍA

ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA

- SISTEMA ON LINE PARA SOLICITAR PEDIDOS Y ASIGNACIÓN DE SALDOS DE MANERA INMEDIATA.



SIN TEXTO



- QUE CUENTE CON SERVICIOS TALES COMO:
 1. SOLICITUD DE TARJETAS NUEVAS, TARJETAS ADICIONALES, TARJETAS DE REPOSICIÓN, TARJETAS DE RENOVACIÓN Y STOCK DE TARJETAS.
 2. ASIGNACIÓN DE SALDO DE TARJETAS.
 3. CONSULTA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS.
 4. CONSULTA DE STATUS DE PEDIDOS.
 5. CONSULTA DE DIFERENTES TIPOS DE REPORTES COMO HISTÓRICO DE LOS PEDIDOS DE ASIGNACIONES DE SALDO, HISTÓRICO DE LAS ASIGNACIONES DE STOCK, TARJETAS ACTIVAS, ESTATUS DE FACTURACIÓN, INDICADORES ENTRE OTROS.
- CANCELAR TARJETA DE FORMA INMEDIATA POR ROBO O EXTRAVIÓ.
- BLOQUEO TEMPORAL DE TARJETAS

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR CURSO DE CAPACITACIÓN COMPLETO A LAS PERSONAS QUE DESIGNE EL ÁREA SOLICITANTE EN RELACIÓN AL FUNCIONAMIENTO DETALLADO, CON LA INTENCIÓN DE PODER OPERAR EL SISTEMA O PLATAFORMA DEL "PROVEEDOR" PARA LA CORRECTA DISPERSIÓN DE FONDOS PARA DESPENSA SIN COSTO EXTRA.

COBERTURA DE LAS TARJETAS MAGNÉTICAS CON CHIP

- SE REQUIERE QUE EL "PROVEEDOR" TENGA COBERTURA EN LOS 31 ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO ACEPTADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO, TIENDAS DEPARTAMENTALES, TIENDAS DE CONVENIENCIA, ZAPATERÍAS, EN CUALQUIER PUNTO DE VENTA QUE TENGA A LA VENTA PRODUCTOS DE ABARROTES Y DE CANASTA BÁSICA, Y EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN ARTÍCULOS DE CONSUMO BÁSICO Y ACEPTEN COMO PAGO LA TARJETA DE DESPENSA, ANEXANDO COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA EL DIRECTORIO DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS EN DONDE ES ACEPTADA LA TARJETA.
- NOTA: LA TARJETA NO PODRÁ SER ACEPTADA PARA COMPRA DE ALCOHOL O TABACO.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" TENGA CAMBIOS EN LA COBERTURA, SE HARÁ DE CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

REQUERIMIENTO DE LA DISPERSIÓN:



SIN TEXTO



EL "PROVEEDOR" RECIBIRÁ POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, VÍA ELECTRÓNICA Y EN EL HORARIO DE 9:00 A 18:00 LOS ARCHIVOS DE CARGAS CORRESPONDIENTES AL MES SOLICITADO, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE CUENTAS PARA NUEVAS TARJETAS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE CORRESPONDIENTE QUE SEA PROCESADO VÍA SISTEMA O BIEN POR MEDIO DE UNA PÁGINA WEB PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS PEDIDOS, ASÍ COMO ARCHIVO CON LOS DATOS DE CADA UNO DE LOS EMPLEADOS (CUENTA PARA DEPÓSITO, NOMBRE Y MONTO A DEPOSITAR).

EL "PROVEEDOR" REALIZARÁ EL DEPÓSITO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS INDICADAS, EN UN MÁXIMO DE 02 HORAS A PARTIR DE QUE RECIBA EL REQUERIMIENTO VÍA ELECTRÓNICA, EN EL CASO DE REALIZAR LOS PEDIDOS MEDIANTE PÁGINA WEB, LOS SALDOS DEBERÁN ACREDITARSE 02 HORAS POSTERIORES DE HABER REALIZADO EL PAGO, ESTE MOVIMIENTO SE DEBERÁ REALIZAR ANTES DE LAS 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES BANCARIOS.

LAS TARJETAS DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICAS SERÁN RECIBIDAS DURANTE LOS DÍAS Y HORAS EN QUE LAS TERMINALES DE VENTA DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS SE ENCUENTRAN OPERANDO, INCLUSO VENTAS NOCTURNAS Y OTRAS DE ÍNDOLE ESPECIAL.

LOS USUARIOS DE LA TARJETA PLÁSTICA DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICAS PODRÁN REALIZAR COMPRAS FINANCIADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS, QUE NO REQUIEREN EL CONSUMO TOTAL DEL IMPORTE DEL SALDO DE TARJETA.

TIEMPO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS TARJETAS MAGNÉTICAS:

SE REALIZARÁ UNA ENTREGA INICIAL DE 1,000 (MIL) TARJETAS ELECTRÓNICAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

SE REQUIEREN DE 500 (QUINIENTAS) TARJETAS ADICIONALES LAS CUALES DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MISMAS QUE SE SOLICITARÁN CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

TODAS LAS TARJETAS CONTARÁN CON LOS NOMBRES Y LAS MARCAS DEL EMISOR Y EN SU CASO MARCA DE ACEPTACIÓN.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, UBICADA EN PLAZA DE ARMAS S/N, PALACIO DE GOBIERNO, COL. CENTRO CUERNAVACA, MORELOS, C. P. 62000.

FACTURACIÓN



SIN TEXTO



LA EMISIÓN DE LAS FACTURAS DEBERÁN SER SIN ERRORES Y HASTA 5 DÍAS NATURALES AL DÍA DE LA DISPERSIÓN DEL MES EN CURSO Y DEBERÁN SER ENVIADAS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR PARTE DE LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, POR LO QUE LAS FACTURAS QUE GENERE EL "PROVEEDOR" DEL BIEN DEBERÁN SER POR EL IMPORTE TOTAL DEL CONSUMO REALIZADO.

DATOS PARA FACTURAR:

PARA LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS SERÁ A NOMBRE DE:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

RFC: GEM720601TW9.

DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE ARMAS S/N, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62000.

ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO

PARA LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO AL CONTAR CON RECURSO PROPIO, EL PAGO SE REALIZARÁ UTILIZANDO SU PROPIO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL, ES DECIR, SE FACTURA A NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE SOLICITÓ LA DISPERSIÓN.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ OFERTAR TARJETAS QUE TENGAN LA OPCIÓN DE SER DUALES Y QUE POR TANTO PUEDEN SER FÍSICAS Y DIGITALES PARA REALIZAR COMPRAS.

EL "PROVEEDOR" DEBE TENER LA CAPACIDAD DE DISPERSIÓN DE FONDOS DE DESPENSA; DE FORMA TOTAL Y OPORTUNA DEL BIEN QUE OFERTA, GARANTIZANDO LA SOLVENCIA DE LOS MISMOS DURANTE EL PERIODO.

EL "PROVEEDOR" NO TENDRÁ LA FACULTAD NI EL DERECHO DE RETENER CUALQUIER CANTIDAD DISPERSADA EN LAS TARJETAS NI DE LOS SALDOS QUE SE MANTENGAN EN ESTE MEDIO DE PAGO.

GARANTÍA DE REPOSICIÓN

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LAS TARJETAS DAÑADAS, EXTRAVIADAS O DETERIORADAS POR EL SIMPLE USO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE EL ÁREA SOLICITANTE LO NOTIFIQUE A TRAVÉS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A USUARIOS.

La SECRETARÍA, a través del personal del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato Abierto Consolidado, hasta la total entrega de los bienes.



SIN TEXTO



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/ADQ06/2025, REFERENTE LA ADQUISICIÓN ABIERTA CONSOLIDADA DE DISPERSIÓN DE FONDOS PARA DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A PLAZOS REDUCIDOS E-AN03-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y

SEGUNDA. DEL MONTO. EL "PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente Contrato Abierto Consolidado. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente Instrumento, se desglosa de la siguiente forma:

NO.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	RECURSO MÍNIMO	RECURSO MÁXIMO
1	SUMINISTRO DE DESPENSA CONSOLIDADA	ADQUISICIÓN ABIERTA CONSOLIDADA DE DISPERSIÓN DE FONDOS PARA DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.	Tengoll By Broxel	Tarjetas	1,500	\$5,500,000.00	\$10,225,995.00
SUBTOTAL						\$5,500,000.00	\$10,225,995.00
MONTO DE LA COMISIÓN AL 2%						\$110,000.00	\$204,519.10
IVA DE LA COMISIÓN						\$17,600.00	\$32,723.06
TOTAL, DE LA COMISIÓN						\$110,000.00	\$204,519.10
COSTO DE LA DISPERSIÓN						\$110,000.00	\$204,519.10
TOTAL						\$5,627,600.00	\$10,463,197.16

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad mínima de \$ 5,627,600.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad máxima de \$10,463,197.16 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N); cantidades que incluyen el costo correspondiente a la comisión y respectivo Impuesto al Valor Agregado, siendo las cantidades mínimas y máximas autorizadas para el ejercicio fiscal correspondiente.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente Contrato Abierto Consolidado, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.



SIN TEXTO



De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la LEY.

El "PROVEEDOR" se obliga a considerar la retención del dos al millar, sobre el monto mensual de la comisión conforme a los Lineamientos para el ejercicio, control, comprobación y transparencia de los recursos recaudados del dos al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), y a su vez el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, verificara que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención, antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato Abierto Consolidado, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en el presente Instrumento.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que en términos del artículo 67 de la Ley, y de conformidad con la cláusula segunda, el pago se realizará de manera mensual a contra entrega de los bienes mediante transferencia electrónica, para lo cual el "PROVEEDOR" entregará la factura correspondiente para que se realice el trámite de pago en el mismo mes.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "PROVEEDOR" acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

EL "PROVEEDOR" deberá presentar el comprobante fiscal digital con todos los requisitos fiscales, al correo electrónico proporcionado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

RÉGIMEN FISCAL: 603

USO DEL CFDI: GASTO EN GENERAL



SIN TEXTO



FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

MÉTODO DE PAGO: PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Por cuanto, a las ENTIDADES, el pago se realizará utilizando su propio registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal, es decir, se factura a nombre de la entidad que solicitó la dispersión.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR", realizará la entrega de las TARJETAS en las instalaciones de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, ubicada en Plaza de Armas, S/N, Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, o en su caso en el lugar que sea designado por el **ÁREA REQUERENTE**, previa notificación de conformidad con lo siguiente:

Las TARJETAS se deberán de entregar dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día 07 de febrero de 2025, pudiéndolos entregar antes de dicho plazo, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del personal debidamente facultado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas en el presente Contrato Abierto Consolidado, y a las ofertadas en su respectiva Propuesta Técnica. No serán aceptados los BIENES que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" recibirá por parte del Gobierno del Estado de Morelos, vía electrónica y en el horario de 09:00 a 18:00 los archivos de cargas correspondientes al mes solicitado, así como la solicitud de cuentas para nuevas tarjetas y cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistema o a través de una página web para el requerimiento de los pedidos.

El "PROVEEDOR" deberá entregar las TARJETAS perfectamente empacadas, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el "PODER EJECUTIVO".

Para todos los efectos legales, se entenderá que las TARJETAS se han recibido de conformidad por la Secretaría de Administración con el acuse de las facturas o pedido.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato Abierto Consolidado, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO es Alejandro Cerezo Delgado, Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Contrato



SIN TEXTO



Abierto Consolidado, para que verifique que los bienes cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente instrumento, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente, para lo cual en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Contrato Abierto Consolidado, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato Abierto Consolidado.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato Abierto Consolidado, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del instrumento.

En términos de lo anterior, el "PROVEEDOR", otorga a favor del "PODER EJECUTIVO", la garantía expedida por DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., de fecha veinte de febrero de 2025, con número de fianza 25A06169, por un monto de \$2,092,639.43 (DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato Abierto.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato Abierto Consolidado;
- Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato Abierto Consolidado, así como durante la substanciación de todos los recursos legales



SIN TEXTO



- o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la Institución Afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la Institución Afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, los Estados y de los Municipios, distintas que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, o en su caso la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente Instrumento Jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente Contrato Abierto Consolidado, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del REGLAMENTO.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.



SIN TEXTO



El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato Abierto Consolidado, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a **LA CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía tenga como vigencia un (1) año (s) a partir de la fecha de entrega de las tarjetas por parte del **"PROVEEDOR"** de acuerdo a las características contenidas en el presente Instrumento.

Dicha garantía deberá ser presentada ante el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmado por el apoderado legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, o en su caso se deberá de presentar la garantía que otorgue el fabricante, indicando sus alcances, limitaciones y los lugares en donde se pueda hacer efectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes será de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del fallo siendo esta el 07 de febrero de 2025.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente Contrato Abierto Consolidado;
- b) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato Abierto Consolidado;



SIN TEXTO



- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente Contrato Abierto Consolidado y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato Abierto Consolidado, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente Contrato Abierto Consolidado;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente Contrato Abierto Consolidado, y;
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente Contrato Abierto Consolidado.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto Consolidado;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto Consolidado;
- e) Administrar el Contrato Abierto Consolidado en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a **LA CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del Contrato Abierto Consolidado en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a **LA CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas, e;



SENTIMENTO



- j) Informar por escrito a LA CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los bienes a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los BIENES y lo pactado en el presente Contrato Abierto Consolidado, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento en relación a los BIENES defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, para el caso de que los BIENES tengan alguna deficiencia al momento de su presentación, cuando hubiere retraso, omisión o error en cuanto al sistema de dispersión de recursos, que los bienes no fueren recibidos o el "PROVEDOR" no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga:

- Reponer la TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO o subsanarla en las mismas condiciones requeridas de las Bases, en un plazo que no exceda de dos días hábiles, a partir de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO lo notifique por escrito.
- En caso de garantía la reposición de tarjetas por fallas inherentes al "PROVEDOR" será sin costo para las Secretarías, Dependencias y Entidades.
- Garantizar el adecuado desarrollo del presente Contrato Abierto Consolidado y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los compromisos del Contrato Abierto Consolidado que se deriven del presente procedimiento mediante las constancias que lo acrediten.

Si se presenta falta de disposición por parte del "PROVEDOR" para la reposición, se podrá proceder a la cancelación del Contrato Abierto Consolidado y a la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato Abierto Consolidado.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los BIENES desde el punto de distribución, aduana, o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la Cláusula Quinta del presente Contrato Abierto Consolidado, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los BIENES.

La recepción de los BIENES será por conducto de la persona facultada por el ÁREA REQUERENTE, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las Especificaciones Técnicas que se señalan en el cuerpo del presente Instrumento; así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Consolidada, a plazos reducidos, número EA-N03-2025.



SIN TEXTO



DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR". En este caso, se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los **BIENES** o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato Abierto Consolidado, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Instrumento que nos ocupa, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del Contrato, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto Consolidado, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO**.



SIN TEXTO



En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente Contrato Abierto Consolidado, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los BIENES que no fueron entregados, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Instrumento, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO", y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor de los BIENES que no fueron entregados y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales, no deberá exceder de la garantía establecida en la Cláusula Novena del presente Contrato Abierto Consolidado.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente Contrato Abierto Consolidado, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir este Instrumento, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por la cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del Contrato Abierto Consolidado. En el supuesto de que sea rescindido, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato Abierto



SIN TEXTO



Consolidado, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto del presente Contrato Abierto Consolidado, deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo; así como en las mencionadas en la Propuesta Técnica que exhibió el "PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato Abierto Consolidado, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregadas las tarjetas, estas se someterán a una revisión por parte del personal del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la Propuesta Técnica del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción a la entrega de los BIENES descritos en el cuerpo del presente Contrato Abierto Consolidado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato Abierto Consolidado y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los BIENES estipulados, sufran incremento sin justificación alguna;
- II. Que el presente Contrato Abierto Consolidado, se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los BIENES objeto del Contrato Abierto Consolidado o bien, la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los BIENES, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los BIENES convenidos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";



SIN TEXTO



- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato Abierto Consolidado.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato Abierto Consolidado, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato Abierto Consolidado, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato Abierto Consolidado, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir este Contrato Abierto Consolidado, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato Abierto Consolidado de mérito, se hiciera entrega de los BIENES, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" a través del Administrador del Contrato de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato abierto Consolidado, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este Contrato Abierto Consolidado pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" a través del Administrador del Contrato podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato Abierto Consolidado, resultaría inconveniente.

Al no dar por rescindido el presente Contrato Abierto Consolidado, el "PODER EJECUTIVO", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita



SIN TEXTO



subsanan el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El Convenio Modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este Contrato Abierto Consolidado, en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los BIENES o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente Contrato Abierto Consolidado, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la entrega de los BIENES, previa verificación de que prevalece la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato Abierto Consolidado, con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CONSOLIDADO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente Contrato Abierto Consolidado.

El "PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un Contrato Abierto Consolidado de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES objeto del presente Contrato Abierto Consolidado.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato Abierto Consolidado, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas de los BIENES, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deban de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; así como sus homologas estatales por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato Abierto Consolidado.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del



SIN TEXTO



presente Contrato Abierto Consolidado, a personas físicas o morales distintas al “PROVEEDOR”. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la SECRETARÍA y las Secretarías de la Contraloría y Hacienda, ambas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente Contrato Abierto Consolidado, con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituían a favor del “PODER EJECUTIVO”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El “PROVEEDOR”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer bienes y/o servicios que requieran las SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS y ENTIDADES, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la LEY.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato Abierto Consolidado, estará vigente a partir de la notificación del fallo de la licitación pública nacional a plazos reducidos al 31 de diciembre de 2025 y/o agotar las suficiencias presupuestales autorizadas y dispersadas, una vez que se haya satisfecho el objeto del presente Contrato Abierto Consolidado y a entera satisfacción por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato Abierto Consolidado, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal correspondiente.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato Abierto Consolidado, se encuentra sujeto a lo solicitado en las Bases y Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Consolidada número EA-N03-2025, referente a la dispersión de fondos para Despesas mediante Tarjetas Electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a partir de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2025, solicitado por la Secretaría de Administración, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.



SIN TEXTO



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGG0BS/ADO06/2025, REFERENTE LA ADQUISICIÓN ABIERTA CONSOLIDADA DE DISPENSIÓN DE FONDOS PARA DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A PLAZOS REDUCIDOS EA-N03-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto Consolidado, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días de febrero de 2025, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

ALEJANDRO CEREZO DELGADO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"

BEATRIZ ARCELIA FERRER REYES EN SU
CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.,

ERIKA TORRES DE LA LUZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO CONSOLIDADO, REFERENTE A LA DISPENSIÓN DE FONDOS PARA DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA DENOMINADA SERVICIOS BROXEL S.A.P.I DE C.V., DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CONSOLIDADA, A PLAZOS REDUCIDOS NÚMERO EA-N03-2025, CONSTANTE DE VEINTISEIS PÁGINAS ÚTILES



SIN TEXTO